Modifica el Código Sanitario, prohibiendo calefacción a leña en la provincia de Santiago, de la Región Metropolitana
Boletín N° 8350-12

TENIENDO EN CONSIDERACIÓN:

1.- El aire de Santiago es uno de los más contaminados del mundo. Desde comienzos de la década de los sesenta los habitantes de la ciudad se han visto expuestos en forma creciente a la acción de diversos agentes nocivos, lo que es percibido como impactos mayormente en sus vías respiratorias, en los ojos y salud en general. Adicionalmente se percibe por sus efectos materiales (deterioro de estatuas, polvo en los automóviles y hogares) y la visibilidad.

2.- En el ranking publicado en el año 2011 por la Organización Mundial de la Salud (OMS), Santiago aparece en el lugar 12° entre 576 ciudades del mundo con mayor contaminación por MP2.5.

3.- La leña produce impactos ambientales importantes en la Región Metropolitana. Ello, en especial, producto de las emisiones de MP2.5 derivados de su combustión.

4.- Por ello, los sistemas de calefacción a leña son considerados uno de los factores que ha incidido gravemente en el deterioro del aire de la Región Metropolitana dado que dirigen sus emisiones al exterior a través de una chimenea, sin sistema de filtrado alguno, de modo que todos los contaminantes producidos se incorporan directamente a la atmosfera.

5.- En julio del año 2011 la Fundación Centro Nacional del Medio Ambiente (CENMA) de la Universidad de Chile publicó un estudio denominado "Evaluación de Impacto Atmosférico de Sistemas Calefacción Domiciliaria" que condujo a la elaboración de un ranking de contaminación para distintos tipos de sistemas de calefacción intradomiciliaria.

6.- Según el citado estudio el sistema de calefacción domiciliaria a leña de doble cámara (considerado el menos contaminante de los sistemas a leña) es el que más contribuye a la contaminación atmosférica de la ciudad ya que presenta

altos valores de emisiones MP2.5 y de hidrocarburos aromáticos policíclicos o polinucleares (HAP) que constituyen sustancias químicas altamente contaminantes y que además figuran como carcinógenos humanos, ya que la exposición a esos productos está vinculada al cáncer de los pulmones, del hígado y de la piel.

7. Si bien la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, otorga a la autoridad un conjunto de herramientas para que, de acuerdo a las circunstancias, dicte normativas que regule las emisiones calificadas como contaminantes, dicha normativa no ha permitido disminuir sustantivamente los niveles de contaminación en la Región Metropolitana decretándose a la fecha varios **episodios Alerta Ambiental durante el transcurso de este año 2012,** debido al empeoramiento de las condiciones de ventilación en la capital *y* con el objetivo de resguardar la salud de la población.

8. Por lo expuesto precedentemente, a nuestro juicio se hace necesario establecer una prohibición definitiva de carácter legal y no reglamentaria a todo tipo de calefactores que utilicen leña o biomasa destinadas a la calefacción de viviendas *y* de establecimientos públicos *y* privados en la Región Metropolitana.

POR CONSIGUIENTE:

Se presente el siguiente,

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CODIGO SANITARIO. ESTABLECIENDO PROHIBICION DE CALEFACCION A LEÑA EN LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE LA REGION METROPOLITANA.

Artículo (mico: Incorpórese el siguiente artículo 189 bis al Código Sanitario:

"Artículo 189 bis: *Se prohíbe el funcionamiento de todo tipo de calefactores que utilicen leña o biomasa destinadas a la calefacción de viviendas o de establecimientos* públicos *o privados, estén o no provistas de sistemas de doble cámara de combustión, en toda Provincia de Santiago de la Región Metropolitana".*